



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)

Por una parte, el Sr. **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño del domicilio en la Ciudad de Comayagüela, M.D.C., con tarjeta de Identidad No. 1607-1970-00052, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018 y quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARÍA”** y por la otra el **SR. MARIANO JABONERO BLANCO**, mayor de edad, Licenciado en Filosofía y en Ciencias de la Educación, de Nacionalidad Española, con domicilio en la Ciudad de Madrid España, con Pasaporte No. PAG184124, actuando en mi condición de Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, quien en lo sucesivo se denominará en adelante **“LA OEI”**, ambos en uso de las facultades legales de que estamos investidos, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá en base a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que **“LA OEI”** es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, en el contexto del progreso integral, de la democracia y de la integración regional.

CONSIDERANDO (2): Que entre los fines de **“LA OEI”**, según se establece en el artículo 2 de sus Estatutos, se encuentra el de promover y cooperar con los Estados Miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural así como el de cooperar con los Ministerios de Educación de los países iberoamericanos en la realización de sus planes educativos, científicos-tecnológicos y culturales, y

colaborar especialmente en el perfeccionamiento y coordinación de sus servicios técnicos.

CONSIDERANDO (3): Que para el cumplimiento de sus fines, “**LA OEI**” según se establece en el artículo 3 de sus Estatutos, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos Iberoamericanos, con otros Gobiernos, con organizaciones internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales.

CONSIDERANDO (4): Que en el 77° Consejo Directivo de “**LA OEI**”, celebrado en Antigua, Guatemala, se aprobó el Programa Presupuesto correspondiente al bienio 2019-2020, donde señala, los ejes prioritarios de cooperación vinculados al desarrollo del ODS 4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO (5): Que la Oficina Nacional de “**LA OEI**”, en Honduras se instaló en el año 1997 y se suscribió el Convenio Sede entre el Gobierno de la República de Honduras y la OEI, aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto N°87-2003 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 20 de agosto de 2003, en relación al Acuerdo N°04-DT emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de fecha 10 de marzo de 2003.

CONSIDERANDO (6): Que mediante Decreto No. 262-2011 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 22 de febrero de 2012, se aprueba la Ley Fundamental de Educación que garantiza el Derecho a la educación y establece los principios, garantías, fines y lineamientos generales de educación nacional.

CONSIDERANDO (7): Que la citada ley en su Artículo 5 expresa que “la educación es deber ineludible y función esencial del Estado, y es su responsabilidad, organizar y dirigir el Sistema Nacional de Educación, así como fomentar y difundir por diversos medios la investigación, la ciencia, tecnología, arte, cultura, deportes y fomentar valores que fortalezcan la identidad nacional”.

CONSIDERANDO (8): Que según los Artículos 8 y 9 de la Ley Fundamental de Educación el Estado está obligado a ofrecer a todas las personas en edad escolar o no, la posibilidad de acceso al Sistema Nacional de Educación así como brindar la educación pública al menos desde 1 año de educación pre-básica hasta el nivel medio.

CONSIDERANDO (9): Que es alta prioridad para el Gobierno de la República que se impulse el proceso de reforma en el sector educativo según los lineamientos considerados en Ley Fundamental de Educación y el Plan Estratégico del Sector Educación (PESE) 2018-2030.

CONSIDERANDO (10): Que según Decreto Ejecutivo No. PCM-027-2018 publicado en la gaceta el 20 de septiembre de 2018, el Presidente de la República creó la “Comisión de Transformación de la **“LA SECRETARÍA”**”, que tiene como función acompañar al Secretario de Estado en el Despacho de Educación en la definición y transformación de la Educación para beneficiar al pueblo hondureño mediante la implementación de un plan integral que favorezca el fortalecimiento institucional que permita ofrecer servicios de Educación a los habitantes de la República mediante el uso eficiente de los recursos humanos, logísticos y financieros del Estado y de otras fuentes legales.

CONSIDERANDO (11): Que el Gobierno de la República manifiesta el interés que **“LA OEI”** acompañe a **“LA SECRETARÍA”**, para la gestión en el proceso de la Transformación y Reforma del Sector de Educación que se está impulsando en el país.

POR TANTO,

En uso de las facultades correspondientes, resolvemos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se rige de conformidad a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene como objetivo desarrollar un mecanismo de cooperación que permita **“LA SECRETARÍA”** y a **“LA OEI”** ejecutar la gestión de la transformación y reforma educativa cuyos objetivos coincidan

en lo referido a calidad, equidad e inclusión con el ODS n°4 de la Agenda 2030 a través de la planificación, coordinación, implementación y ejecución de las líneas de intervención priorizadas que se citan a continuación.

Las líneas de intervención que se desarrollarán en virtud de este Convenio Marco son:

1. Apoyo a la Educación Inicial y Educación Pre-básica
2. Mejora de la Gobernanza, en cuanto a Gestión y Calidad en el Sistema Nacional de Educación
3. Fortalecimiento de la Educación y Formación Técnica Profesional (EFTP) en Honduras

Aparte de las líneas de intervención mencionadas en el presente convenio, **“LA SECRETARÍA”**, puede solicitar y acordar con **“LA OEI”** en cualquier momento del convenio el apoyo y el acompañamiento para la implementación de cualesquier otras líneas de intervención que se identifiquen, cuya concreción y compromisos serán definidos y acordados mediante adendas al presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco las partes podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes, mediante los que se determinen las acciones que han de realizarse y, en su caso, los medios personales y materiales necesarios para ello, definiéndose asimismo los compromisos que asume cada una de las partes.

Tanto **“LA SECRETARÍA”** como **“LA OEI”**, podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros Organismos, Entidades, Instituciones y Empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas o proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los mismos.



La aprobación y suscripción de los documentos indicados precedentemente deberá ser realizado de común acuerdo entre **“LA SECRETARÍA”** y **“LA OEI”**.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS DE EJECUCIÓN. Las partes se comprometen de acuerdo a sus competencias a:

- 1) Designar responsables para coordinar las actividades del presente Convenio Marco, quienes, a su vez, podrán establecer equipos técnicos para la planificación y organización de las mismas, tal y como se indica en la **CLÁUSULA CUARTA**.
- 2) Elaborar de forma conjunta la planificación, organización y ejecución de las diversas acciones derivadas del presente Convenio Marco, sobre la base de sus respectivas competencias que contenga las líneas de acción de los proyectos y programas. Este documento constituirá la hoja de ruta para la ejecución del Convenio y deberá estar acordado entre las partes y estar suscrito para el inicio de las actividades.
- 3) Colaborar activamente en la implementación efectiva de los programas y proyectos desarrollados, dentro de sus respectivas competencias.
- 4) Informar sobre las actuaciones realizadas en el marco del presente Convenio.
- 5) Manifiestar, de forma expresa, que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Marco, relación laboral alguna con la otra parte.
- 6) Si por razones ajenas a la voluntad de las partes, debidamente justificadas, no es posible la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio Marco, se procederá a su suspensión o conclusión; sin embargo, las actividades que se encuentren en proceso de ejecución deberán ser finalizadas.
- 7) Las partes reconocen, de común acuerdo, que ninguna de las previsiones de este documento deben ser interpretadas como

 5

renuncia de "LA SECRETARÍA" y "LA OEI", a sus atribuciones y derechos legales.

CLÁUSULA CUARTA: COMISIÓN MIXTA. Se constituirá una Comisión Mixta que estará integrada por dos representantes designados por cada una de las partes.

Dicha Comisión ejercerá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano de interlocución permanente entre las entidades firmantes en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo.
2. Realizar el seguimiento y evaluación del Programa de colaboración que se ejecute en desarrollo del presente Convenio Marco.
3. Aprobar los planes de actuación, en los casos previstos, de los proyectos incluidos en el Convenio Marco.
4. Proponer a los firmantes las modificaciones del convenio específico o del Programa de Colaboración que se consideren necesarias.
5. Resolver las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualesquiera otras relacionadas con el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado mediante Adendas al mismo, notificándolo por escrito con treinta (30) días hábiles antes de que finalice la presente que será suscrito por ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y REVISIONES

Las modificaciones o revisiones al presente Convenio Marco se deberán realizar por escrito y de común acuerdo entre las partes, e integrados al mismo como ADENDAS.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y DIFUSIÓN

Las partes involucradas conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio Marco, y más concretamente, a la relativa a los programas desarrollados, por lo que



6

asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de la misma por sus respectivas instituciones.

Si como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencia relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de la misma para fines distintos de los previstos en este Convenio.

En todas las acciones de difusión pública derivadas de la ejecución del presente Convenio, ya sea en reporte impreso, digital o audiovisual, figurará el logotipo de ambas partes, con similar tamaño y tratamiento gráfico.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualesquiera otras relacionadas con el presente Convenio Marco deberán resolverse con acuerdo mutuo entre las partes, en sede de Comisión Mixta, a la que se refiere la **CLÁUSULA CUARTA**.

CLÁUSULA NOVENA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna de las previsiones de este documento debe ser interpretada como renuncia a los privilegios e inmunidades de **"LA OEI"**, consagradas en el Acuerdo de Sede suscrito con la República de Honduras.

En prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas, las partes firmantes, con facultades suficientes para este acto, firman el presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares Originales de igual valor en la Ciudad de Tegucigalpa, a los 29 días del mes de enero del año 2019

MARIANO JABONERO
"LA OEI"



ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
"LA SECRETARÍA"



JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

Presidente de la República de Honduras

-Testigo de Honor-